ESTUDIO PREVIO

Lugar y Fecha	Hispania- Antioquia, 02 de enero de 2.026.
Rubro Presupuestal	CDP nro 47 del 02 de febrero del 2026 2.1.20.20.2008.02 Servicios Personales Administrativos.
Meta Relacionada	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA
Tipo de Gasto	Funcionamiento
Fuente de Financiación	Certificado de Disponibilidad 47, Expedido a los 02 días del mes de febrero de la Vigencia de 2026 responsables del Presupuesto.
Valor	$ 2.758.340 (DOS MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE)
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA
Fechas de Corte para las Formas de Pago	Se realizará de forma mensual, estableciendo como fecha de corte el último día calendario de cada mes de ejecución del contrato.
Fundamentos Legales	Constitución Política de Colombia. Arts. 2° y 209°; Ley 100 de 1993; Arts.194°, 195°, No.6°, Resolución No.5185 del 14 de diciembre del 2013 Art.17°; Ley 1438 de 2011; Art.76° Acuerdo No.003, del 24 de Abril del 2.025 " Por la Cual se actualiza el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Juan del Suroeste de Hispania Antioquia"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La Constitución Política de Colombia prevé en su Articulo 2°, como fines esenciales del estado, (….), "***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación***"
La Ley 100 de 1993, "***Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones***", determino en su **Artículo 194** que la prestación de los servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se harán a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad publica descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos según el caso".

En desarrollo del anterior la ley ibidem, prescriben el **Numeral 6 del Artículo 195°**, que las empresas sociales de salud, en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la Contratación Pública.

Es decir, las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de la entidad publica descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creadas por la ley o por las asambleas o concejos según el caso sometidas al régimen jurídico previsto en la **Ley 100 de 1993**.

A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante **Resolución No.5185 del 14 de Diciembre del 2013**, "***Por medio de la cual se fijan los lineamientos para las Empresas Sociales del Estado, adopten el estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual***", estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado, adopten sus respectivos estatus de contratación. Se señala de forma concreta en el **Articulo 17**, que las empresas sociales del Estado, "***Expedirán el Manual de Contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en vigilancia y ejecución del negocio jurídico así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y en Manual de Contratación de la Entidad***"
Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el **Articulo 76** de la **Ley 1438 de 2011**, en el cual se señalo que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, deberán adoptar un estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección Social.

Adicionalmente, destáquese que el **Articulo 13** de la **Ley 1150 de 2007**, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al estatuto general de contratación de la administración pública, aplicaran en su desarrollo de su actividad contractual acorde con su régimen legal especial el principio de función administrativa de que trata el **Articulo 209** de la C.P.; "***La Función Administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, delegación, desconcentración de funciones, de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para contratación estatal de conformidad con lo anterior mediante acuerdo***".

La E.S.E. Hospital San Juan del Suroeste Hispania- Antioquia, es una empresa Social del Estado de orden Municipal, prestadora de servicios de salud de baja complejidad, comprometida con el bienestar de la comunidad, con enfoque en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con personal idóneo, infraestructura, tecnología adecuada, con los insumos necesarios y de la mejor calidad para desarrollar una gestión de procesos, que garanticen los derechos de nuestros usuarios.

Como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe garantizar la función Social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen tanto desde el Área Asistencial como el Área Administrativa y Financiera que presta el apoyo al cumplimiento del objeto misional.
Dispensar cuidados de calidad es una función esencial dentro del ámbito de la enfermería. En los centros hospitalarios y los servicios públicos de salid, el personal de enfermería se encuentra en contacto directo con el enfermo, la familia y la comunidad, estando capacitado para actuar incluso surja el problema, teniendo como propósito de mejorar las perspectivas de salud de la ciudadanía y garantizando los cuidados con la máxima seguridad.

Para la E.S.E. Hospital San Juan del Suroeste de Hispania – Antioquia, garantizar un servicio de calidad, atención, oportuna, calidez, es necesario contar con el personal de **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, que apoye los procesos misionales, en relación su operación y desarrollo de actividades consistentes en el nivel prestacional de la E.S.E.

En cumplimiento del Plan de Acción y de su objeto misional, se debe brindar atención primaria a la totalidad del territorio, por ello es necesario descentralizar los servicios y llevar la oferta institucional a cada uno de sus habitantes, en especial a los del Municipio de Hispania.

Teniendo en cuenta que en las condiciones de vida digna desde una visión integral se puede decir que coexisten diversos factores y elementos que aportan al goce y disfrute de este estado; sin embargo, hay presencia de diferentes situaciones que ponen en riesgo el bienestar integral de los pobladores de Hispania.

El Municipio, solo cuenta con la E.S.E. Hospital San Juan del Suroeste, Hispania- Antioquia, del orden Municipal, prestadora de servicios de salud de baja complejidad debidamente habilitados, comprometida con el bienestar de la comunidad, con enfoque en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con personal idóneo, infraestructura adecuada, desarrollando una gestión por procesos, que garanticen los derechos de la población.

Actualmente, el personal de planta del Área de Salud no es suficiente, y por ello, se desprende la necesidad de la contratación de servicios de Auxiliar de enfermería, lo que le permita garantizar este servicio.

Para la E.S.E.- Hospital San Juan del Suroeste, Hispania- Antioquia, garantizar este servicio no cuenta con el talento humano requerido y por lo cual se requiere la contratación de servicios Profesionales de esta área, a través de Contrato de Prestación de Servicios, pues se requieren los servicios del personal como **Auxiliar Administrativo de enfemeria**, que apoye a la ejecución de dichas actividades para el debido cumplimiento de su objeto misional.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad del servicio y que la planta de cargos de la empresa no cuenta con personal suficiente, se hace necesario celebrar un Contrato de Prestación de Servicios.

En ese orden de ideas, y de acuerdo a las reglas establecidas en el estatuto y Manual de Contratación aprobado por la junta directiva de la E.S.E Acuerdo 002 y Acuerdo 003 de Abril 04 del 2025 y en virtud del principio de Transparencia la selección del contratista se efectuará de modalidad contratación directa teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al monto establecido en el manual en mención. Dicha necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

Para el efecto se encuentra con Rubro Presupuestal No. **212020200802**, correspondiente a certificado de disponibilidad presupuestal numero **47**, expedido el **02 de febrero del año 2.026.**

2. OBJETO A CONTRATAR.

Prestación de Servicios para desempeñarse como Auxiliar de enfermería para apoyar el Área de enfermería, con el Fin de adelantar actividades de Prestar servicios de apoyo a la gestión administrativa como auxiliar enfermería en el área de facturación, mediante actividades relacionadas con labores auxiliares de enfermeria de la empresa social del estado hospital san juan del suroeste como apoyo para la prestación oportuna y eficiente de los servicios de salud en la ese hospital san juan del suroeste.

3. VALOR DEL CONTRATO.

Se estipula el valor **$ 2.758.340 (DOS MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE)** de acuerdo al Presupuestal No. **212020200802**, correspondiente a certificado de disponibilidad presupuestal número **47**, expedido el 02 de febrero del año 2.026.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de 1 mes y seis días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato, aporte de la documentación que acredite, aprobación de garantías y registro presupuestal.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será la jurisdicción de la E.S.E. Hospital San Juan del Suroeste de Hispania – Antioquia.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Actividades Generales:

1. Realizar acciones de enfermería de baja y mediana complejidad asignadas según las normas y el plan de acción de enfermería de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan del Suroeste.
2. Arreglar la unidad y ambiente físico del paciente tanto para la admisión como para la estadía del mismo en la Institución.
3. Dar atención de enfermería al paciente durante el tratamiento médico – quirúrgico y administrar los medicamentos, dieta y cuidados al paciente de acuerdo con órdenes médicas y de enfermería.
4. Preparar al paciente y colaborar en los medios de diagnóstico y tratamientos especiales.
5. Desarrollar actividades recreativas y ocupacionales con los pacientes.
6. Instruir al paciente y a la familia en el proceso de rehabilitación a seguir.
7. Realizar acciones educativas sobre aspectos básicos de salud y uso racional de los servicios sanitarios.
8. Esterilizar, preparar y responder por el material, equipos y elementos a su cargo. 9. Colaborar en la identificación de individuos y grupos de la población expuestos a riesgos de enfermar e informar oportunamente a la instancia responsable sobre situaciones de emergencia y riesgos que observe en los pacientes, familia comunidad y medio ambiente.
10. Participar en el proceso de facturación y recaudo por concepto de la prestación de servicios en su área.
11. Acompañar pacientes que sean remitidos a otra entidad cuando su estado de salud lo amerite.
12. Velar por la adecuada conservación de los biológicos y de otras sustancias y medicamentos que requieran conservarse refrigerados.
13. Diligenciar los registros estadísticos pertinentes a su trabajo.
14. Participar en la ejecución del aseo terminal de la Sala de Partos y Servicio de Urgencias.
15. Participar en la actualización y difusión del Manual de Procesos y Procedimientos, del Manual de Funciones y Competencias Laborales, y los demás planes específicos de la Institución.
16. Procurar la consecución oportuna de los recursos necesarios y la racional utilización de los disponibles.
17. Participar en reuniones, seminarios o eventos que tengan relación con los programas o actividades a su cargo
18. Velar por el buen funcionamiento de los equipos, instrumentos y elementos a su cuidado.
19. Identificar los factores de riesgo del área donde desarrolla sus funciones que potencialmente puedan dañar la Institución, las personas y/o el medio ambiente y proponer o participar en la ejecución de las acciones y correctivos que requieran tomarse orientados a la eliminación, control o mitigación del riesgo.

20. Colaborar en la elaboración y control del inventario de su área de trabajo. 21. Disponer adecuadamente los residuos hospitalarios generados en su área de trabajo. 22. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con el propósito principal del empleo

7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

- **I.** Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través del Supervisor designado para el efecto, a través de quien la Empresa Social del Estado mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
- **II.**Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Empresa Social del Estado, sobre la ocurrencia de los hechos sustitutivos de mora o incumplimiento.
- **III.**Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a los registros presupuestales.
- **IV.**Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual.

8. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS.

- **I.** Estampilla Pro-Hospital 1%
- **II.** Otras Deducciones y retenciones en la Fuente: Las de ley, Vigente durante la Ejecución del Contrato. (Si aplica).
-

Todo Impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración y ejecución del Contrato, estarára a cargo y será responsabilidad del Contratista.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Luego de revisado el Objeto de este Contrato y conforme lo establece el Reglamento de Contratación de la E.S.E. Hospital San Juan del Suroeste, Hispania- Antioquia, la modalidad de contratación es directa y solo se tiene en cuenta una sola oferta.

10. FORMAS Y REQUISITOS DE PAGO.

La E.S.E. Hospital San Juan del Suroeste, Hispania – Antioquia, pagará al Contratista de forma mensual vencida, previa suscripción de las correspondientes Actas de Avance. El valor a pagar de forma mensual será el estipulado en la minuta del contrato y se verificará con base en dichas Actas de Avance. El pago por la prestación de los servicios estará sujeto al desembolso realizado por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) y otros giros provenientes de

diversos sectores. La presentación de la cuenta de cobro deberá incluir el Informe de Gestión, la constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL por parte del Contratista, así como el informe de supervisión expedido por el Supervisor como constancia de recibido a satisfacción.

Parágrafo No.001: El termino del pago solo empezara contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo No.002: Será requisito para el pago de la certificación del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada,(Salud, Pensión y Riesgo Laboral), conforme lo señala el articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de caja. El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana.

11. PROCESO NO COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La contratación objeto del presente estudio, no está cobijada por Acuerdos Internacionales o por el Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, en los términos del "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, cuyo tenor literal expresa que "(…) Las Empresas Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa (…)".

El numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que en el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano. Conforme a lo anterior, el último inciso del artículo 1.2.3. "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, publicado en el Portal Único de Contratación Estatal, dispone que todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

Dado ene l municipio de Hispania a los veintidós (02) dos días del mes de febrero del 2026.

Katia Elena Porto Ramos
Gerente.

Original firmado